

**Resolución de 13 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Trabajo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal para el año 2026.**

La Orden TES/802/2025, de 17 de julio de 2025 (BOE del 24 de julio de 2025), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal.

El objeto de dicha Orden es contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades.

Los objetivos últimos de estas subvenciones son:

- 1.º Incrementar el número de personas afiliadas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 2.º Estimular aquellas actividades que se adecuan a las políticas de Ministerio de Trabajo y Economía Social en el campo del fomento del trabajo autónomo.
- 3.º Aumentar el número de personas emprendedoras como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico.

Para alcanzar estos objetivos, esta política se articula a través de dos líneas básicas de subvención, las subvenciones de las actividades de fomento del empleo autónomo y las destinadas a sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe de la Abogacía del Estado y previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Departamento, se considera oportuno iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria y, por tanto

RESUELVO:***Primero. Objeto.***

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para el año 2026, destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines



propios de estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, y con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social vigente, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución, las entidades previstas en el artículo 2 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades subvencionables serán las previstas en el artículo 3 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 4 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria atendiendo a la siguiente distribución temporal:

- a) Deberán efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- b) Deberán pagarse efectivamente con anterioridad al día 1 de febrero de 2027.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones y criterios de valoración.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará según lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, en los términos y con las especificaciones allí previstas.

2. Los criterios de valoración para las actividades de fomento del trabajo autónomo son:

- a) Adecuación de los objetivos de las actuaciones a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el campo del fomento del trabajo autónomo. En este sentido, se tendrán en cuenta las prioridades y los colectivos señalados en el apartado Quinto de la presente resolución.
- b) Contenido técnico de la memoria de la actividad, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:



- 1.º Objetivos de la actividad.
- 2.º Medios técnicos, materiales y humanos.
- 3.º Cronograma de actividades.
- 4.º Grado de innovación y valor añadido de la actividad.

- c) Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a emprendedores y autónomos.
- d) Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones.
- e) Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.

A cada uno de estos cinco criterios le corresponderá una puntuación, en números enteros, de entre un mínimo de cero y un máximo de diez.

3. En la valoración de las actividades de fomento del trabajo autónomo, la Comisión de Evaluación se ajustará al marco de criterios establecido en el apartado anterior y tendrá en cuenta la baremación incluida en el Anexo II-Memoria de la actividad de la presente resolución.

4. La valoración de las solicitudes de subvenciones a los gastos de funcionamiento se determinará en función de la media de la plantilla de personas trabajadoras de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas durante los seis meses previos al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, teniendo en cuenta las ponderaciones relativas al tipo de jornada y primera persona trabajadora por provincia según el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio.

Quinto. Prioridades específicas

1. En virtud del artículo 6.1 a) de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, para el año 2026 se consideran prioridades específicas, en el marco de los objetivos de la política del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de fomento del trabajo autónomo y en coherencia con la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2022-2027, todas aquellas acciones dirigidas a la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, a su consolidación y mantenimiento, así como a la diversificación de la actividad y su adaptación a escenarios económicos y productivos cambiantes.

2. Dentro de estas actuaciones, se considerarán especialmente relevantes aquellas que se orienten a las actividades que se enumeran a continuación, sin que la relación tenga carácter exhaustivo ni excluyente:

- a) La promoción de la generación de redes de apoyo y servicios comunes entre personas trabajadoras autónomas, para optimizar sus recursos y favorecer el intercambio de buenas prácticas.



- b) La puesta en marcha de líneas para apoyar los procesos de evaluación de necesidades e implementación de planes de digitalización y de sostenibilidad de la actividad económica de las personas emprendedoras y autónomas para mejorar su competitividad.
- c) Las acciones de difusión y concienciación entre las personas trabajadoras autónomas de la importancia y las ventajas de la internacionalización de sus proyectos, implantando la visión internacional desde el comienzo de la actividad emprendedora.
- d) Las acciones de difusión y el fomento del relevo generacional.
- e) Las acciones de estudio, difusión y de apoyo a la implementación de actuaciones de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras autónomas.

3. Asimismo, se valorarán de manera especial aquellas que incidan en alguno de los siguientes enfoques:

- a) Estén dirigidas mayoritariamente a mujeres o tengan por objetivo fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito del trabajo autónomo.
- b) Estén dirigidas a procesos de emprendimiento en el ámbito rural.
- c) Estén dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo autónomo y el fomento del autoempleo del colectivo LGTBI.
- d) Estén dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo autónomo y el fomento del autoempleo de las personas con discapacidad.

Sexto. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Trabajo y Economía Social para el ejercicio 2026, en las aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada grupo de actividad y de entidades beneficiarias:

Aplicaciones presupuestarias	Acciones	Total euros
19.03.2410.484	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas	3.070.770
19.03.2410.441	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público del sector público estatal	8.000
19.03.2410.451	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público pertenecientes a las comunidades autónomas	9.600
19.03.2410.470	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por universidades privadas	2.300
19.03.2410.485	Funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial	605.450



2. En base al artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuantías indicadas, tendrán carácter estimativo.

Séptimo. Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes tendrán exclusivamente formato electrónico, siguiendo el modelo del Anexo I, y se tramitarán por el apartado correspondiente de la sede electrónica, incluyéndose en la misma la cumplimentación de un formulario acompañado de la documentación establecida en esta convocatoria, tanto de carácter común como específico de la línea de subvención correspondiente.

Aquella otra documentación que se adjunte a la solicitud sin petición previa por parte de la Administración no será tenida en cuenta para su valoración.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General del Trabajo Autónomo y deberán presentarse a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social: [SedeWebCiudadano \(mites.gob.es\)](https://www.mites.gob.es) mediante firma electrónica, a través de DNI electrónico o un certificado electrónico de cualquier autoridad de certificación reconocida de acuerdo con la información publicada en la misma.

Las comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en la misma sede electrónica.

4. El número máximo de solicitudes que podrá presentar cada entidad solicitante se ajustará a lo previsto en el artículo 10.4 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

5. El formulario de solicitud será accesible desde la sede electrónica asociada del Ministerio y deberá ser cumplimentado en su totalidad y en castellano. Contendrá una declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, a fin de dar cumplimiento al requisito general del artículo 2.2.b) de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará, conforme al artículo 10.5 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, la autorización para que el órgano instructor recabe directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de la entidad solicitante salvo que esta se deniegue



expresamente. Esta autorización se entenderá otorgada a efectos tanto de la valoración de la solicitud como de los posteriores pago y justificación de la subvención.

En caso de que se denegara expresamente el consentimiento para realizar esta consulta, la entidad solicitante deberá aportar certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a tales efectos y con la finalidad de obtener subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. Documentación común a todas las solicitudes.

La documentación común a aportar en las solicitudes de subvenciones tanto para actividades de promoción del trabajo autónomo como para gastos de funcionamiento será la que se recoge en la Tabla 1:

TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES	
1	Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante expedida por la Administración Tributaria, en formato PDF, y cuya autenticidad pueda ser verificada. Si el documento fue emitido con una anterioridad superior a los 5 años respecto al inicio del periodo de solicitud, el documento deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad durante dicho periodo.
2	Estatutos de la entidad y sus modificaciones , en caso de que las hubiera, en formato PDF y firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria. Si las modificaciones más recientes, o los estatutos originales en caso de que no se hubiera realizado ninguna modificación, fueran anteriores en más de 5 años al inicio del periodo de solicitud, se aportará una declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la entidad que acredite tal circunstancia.
3	Acreditación de la representación : en caso de que la solicitud se firme mediante un certificado cualificado de representante, se dará por acreditada la representación. En caso contrario, se deberá aportar el documento que acredite la capacidad de representación suficiente de la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en formato PDF y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria. Este documento puede revestir la forma de escritura de apoderamiento, o cualquiera de las demás formas de acreditación de la capacidad de representación legalmente previstas. Si el documento fuera anterior en más de 5 años al inicio del periodo de solicitud, se aportará una declaración responsable que acredite tal circunstancia firmada electrónicamente por las personas que ostentan la presidencia y la secretaría.
4a	Certificado de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, emitido durante el periodo de solicitud y hasta seis meses antes del inicio de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la Orden TES/802/2025. Este documento, en formato PDF, contará con la firma o sello de la Administración



	emisora o código seguro de verificación, de tal forma que sea posible verificar su autenticidad. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas (REAPTA), será suficiente autorizar al órgano instructor para la comprobación de la inscripción de la entidad.
4b	Certificado, elaborado por el registro público correspondiente en el que conste la identidad de las personas directivas , miembros de su patronato o de su órgano de gobierno, en formato PDF, expedido con una anterioridad máxima de seis meses a contar desde el día de la firma de la presente resolución. Este documento contará con la firma o sello de la Administración emisora o código seguro de verificación, de tal forma que sea posible verificar su autenticidad. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas (REAPTA), será suficiente autorizar al órgano instructor para la comprobación de la composición del órgano de gobierno de la entidad.
5	En caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe directamente la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social , acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de la obtención de subvenciones. Estos certificados deberán emitirse durante el periodo de solicitud definido en esta convocatoria y presentarse en formato electrónico, de tal forma que sea verificable su autenticidad.

Noveno. Documentación específica para la solicitud de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo.

1. La documentación específica que deberán aportar las entidades solicitantes de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo será la que se recoge en la Tabla 2.

TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	
1	Memoria de la actividad a realizar , en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria según modelo del Anexo II, disponible en la Sede electrónica.

2. La Memoria de la actividad a realizar se cumplimentará en su totalidad y de manera clara y precisa conforme al modelo del Anexo II y sus especificaciones, respetando la extensión máxima prevista para cada apartado.



3. En caso de que la entidad vaya a proceder a la subcontratación con terceros, de parte de la actividad objeto de subvención, deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado Undécimo de la presente resolución.

Décimo. Documentación específica para la solicitud de subvenciones a los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial.

1. La documentación específica que deberán aportar las entidades solicitantes de subvenciones para gastos de funcionamiento será la que se recoge en la Tabla 3.

2. El órgano instructor comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas (REAPTA), cumpliendo con el requisito del artículo 2.2.a) de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio.

TABLA 3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	
1	Acreditación de disponer de instalaciones utilizadas como sede en tres comunidades autónomas por medio de títulos de propiedad, alquiler o cesión, sin perjuicio de cualquier otro admitido en derecho, de los que resulte la facultad de uso actual y continuado de aquellas, a fin de acreditar el requisito del artículo 2.1.b) 2º de la Orden de bases y de que la entidad dispone de al menos una persona trabajadora con contrato indefinido con una jornada de al menos el 50% durante el período de cómputo de las personas trabajadoras a efectos de determinación de la valoración. Estos documentos se presentarán en formato PDF, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria.
2	Relación de trabajadores a valorar conforme al artículo 2.1.b) 2º y a los criterios del artículo 6.2 de la Orden TES/802/2025. La relación se elaborará siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica, cumplimentando todos los campos incluidos y se presentará por duplicado: - Una copia en formato hoja de cálculo. - Una copia en formato PDF firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud.
3	Los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y las relaciones nominales de trabajadores (RNT) emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos bancarios acreditativos del pago de las cotizaciones, correspondientes a las personas trabajadoras de la entidad solicitada y de sus asociadas que se hayan incluido en la relación de trabajadores. Estos documentos se presentarán en formato PDF, firmados por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud.
4	Relación de entidades asociadas a la solicitante cuyas personas trabajadoras se propongan para ser valorados a efectos de la concesión de esta subvención, firmada por el representante legal de la entidad solicitante durante el periodo de solicitud, y ajustada al modelo disponible en la sede electrónica.



5	Declaración de las entidades asociadas , cumplimentados siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica, declarando su vínculo con la entidad solicitante, su conformidad para que sus personas trabajadoras sean valoradas a efecto de la concesión de esta subvención, y su carácter intersectorial. Los certificados, en formato PDF, serán expedidos y firmados electrónicamente por las personas titulares de la secretaría y de la presidencia de las entidades asociadas que acrediten su vínculo con la entidad solicitante y su conformidad para que sus personas trabajadoras sean valoradas a efecto de la concesión de esta subvención.
6	Certificados de inscripción de las entidades asociadas en los respectivos registros públicos autonómicos con competencias sobre las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, emitido durante el periodo de solicitud o hasta seis meses antes del inicio de este. Este documento, en formato PDF, contará con la firma o sello de la Administración emisora, de tal forma que sea posible verificar su autenticidad. En el caso de no estar constituido el registro autonómico correspondiente, la persona que ostente la secretaría de la entidad asociada deberá emitir una declaración responsable firmada electrónicamente acreditando que cumple con los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, acompañada de sus Estatutos.

Undécimo. Subcontratación.

1. En caso de proceder a subcontratar parcialmente la actividad se deberá aportar la documentación de la Tabla 4. Esta documentación se adjuntará a la solicitud salvo que en dicho período se desconozca la identidad del tercero, en este caso se aportará en la fase de justificación.

TABLA 4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN	
1	Documento por cada tercero con el que se subcontrata en el que se acreditan los siguientes extremos: - Declaración responsable, emitida por la persona que ostenta la representación legal del tercero con el que se subcontrata, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para subcontratar con entidades beneficiarias de subvenciones recogidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Autorización al órgano instructor para que recabe directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del tercero con el que se subcontrata. - Relación de las personas o entidades que componen los órganos de gobierno del contratista, en el caso de que el tercero con el que se subcontrata sea una persona jurídica. Este documento se cumplimentará conforme al modelo publicado en la sede electrónica y se aportará en formato PDF, firmado electrónicamente por el



representante legal del tercero con el que se subcontrata, durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria.

En caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe directamente esta información, se deberá aportar adicionalmente un **certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** y un **certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditando que el tercero con el que se subcontrata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de la obtención de subvenciones. Estos certificados deberán emitirse durante el periodo de solicitud establecido en esta convocatoria y presentarse en formato electrónico, de tal forma que sea verificable su autenticidad.

2. Además, en el caso de que la subcontratación supere los límites previstos en el artículo 8.4 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, la entidad beneficiaria deberá solicitar al órgano concedente la autorización prevista en dicho artículo.

3. Asimismo, en el caso de que la entidad beneficiaria concierte la subcontratación con una organización vinculada, la entidad beneficiaria deberá solicitar al órgano concedente la autorización prevista en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las autorizaciones previstas en los puntos 2 y 3 del presente apartado han de presentarse con anterioridad a la celebración del subcontrato salvo que este se hubiese celebrado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, en cuyo caso se presentarán junto a la solicitud de la subvención.

5. Estas solicitudes deberán acompañarse, en caso de exceder los importes establecidos como umbral para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, de las tres ofertas solicitadas y, en caso de no haber seleccionado la oferta económicamente más ventajosa, una memoria justificativa de la elección.

En el caso de estar obligado a presentar solicitud de autorización en virtud del punto 2 del presente apartado, se acompañará del borrador del contrato entre las partes. Dicho contrato, una vez autorizado y formalizado por las partes, deberá aportarse a la Administración.

Duodécimo. Preevaluación de las solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá la fase de preevaluación prevista en el artículo 11.2 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, en la que el órgano instructor revisará la documentación aportada por las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos que permitan su apreciación automática y que no precisen de valoración.



Asimismo, el órgano instructor podrá realizar una consulta sistemática de la BDNS y efectuar cualesquiera otras comprobaciones que estime convenientes.

2. Al concluir esta revisión se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social una lista provisional de entidades admitidas y excluidas, que incluirá los motivos de exclusión en cada caso y el plazo para subsanar los defectos o incumplimientos apreciados. Este plazo será de 10 días hábiles y de carácter improrrogable.

3. Se tendrán por desistidas de su solicitud a aquellas entidades que, habiendo sido excluidas en la lista provisional, no aportasen la documentación requerida para subsanar los defectos o incumplimientos dentro del plazo establecido.

Decimotercero. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, correspondiendo a la Dirección General del Trabajo Autónomo, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Comisión de Evaluación, integrada conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva que incluirá la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como, respectivamente, las cuantías de subvención propuestas y los motivos de exclusión, y se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el conocimiento de las entidades solicitantes.

4. Comunicada la propuesta de resolución, los beneficiarios contarán con un plazo de tres días hábiles para comunicar su renuncia a la misma, transcurrido dicho plazo sin comunicar dicha circunstancia se entenderá aceptada la subvención.

Decimocuarto. Resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, la competencia para dictar la resolución de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Trabajo.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución podrá



entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Esta resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social y pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional.

4. Potestativamente, podrá interponerse, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Trabajo. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimoquinto. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con el artículo 13 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en la solicitud presentada, que deberá estar dada de alta en el Tesoro Público de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

Decimosexto. Medidas de difusión de la subvención recibida.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la obligación de publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo previsto en el artículo 16.d) de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las medidas de difusión que deberán adoptar todas las entidades beneficiarias consistirán en las siguientes acciones:

a) Incorporación del logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de una referencia escrita identificando el carácter público de la financiación.

1.º Para las subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo previstas en el artículo 3.1, el logotipo y leyenda se incluirán en todo soporte que informe sobre las actuaciones desarrolladas en relación con la actividad subvencionada, como carteles, material impreso o digital, que se elabore a partir del momento en que recaiga la resolución de concesión.



2.º Para las subvenciones a los gastos de funcionamiento previstas en el artículo 3.2, el logotipo y leyenda se incluirán en la página web de la entidad beneficiaria, durante el periodo restante del ejercicio en el que se efectúen dichos gastos. Los logotipos estarán disponibles en la sede electrónica para su descarga.

- b) Si se realizaran menciones a la actividad subvencionada ante medios de comunicación, se deberá aludir al carácter público de la financiación recibida.

3. Si las actividades subvencionadas hubieran tenido lugar en fecha anterior a la resolución de concesión, deberán adoptarse medidas de difusión alternativas y equivalentes a las previstas en el punto anterior, debiendo comprender necesariamente las siguientes:

- a) Se incluirá el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y una referencia escrita, en los términos anteriormente establecidos, en toda mención posterior a la actividad realizada.
- b) Se elaborará una nota en la que conste el carácter público de la financiación de la actividad realizada, que se publicará en la web de la entidad o en los canales de comunicación propios de esta, como redes sociales o boletines informativos.

4. Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, la Dirección General del Trabajo Autónomo podrá requerir a las entidades que resultaron adjudicatarias que lleven a cabo la presentación pública del proyecto que obtuvo la subvención, en la que se expondrán las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de la actividad que se acompañaba a la solicitud de subvención, así como la entrega de copia del estudio, trabajo de documentación, análisis o investigación realizado.

Decimoséptimo. Procedimiento de justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las subvenciones será un acto obligado de las entidades beneficiarias. Se ajustará al procedimiento y plazos previstos en la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, siendo la fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa el último día de febrero de 2027.

2. Para ambas líneas de subvención, la modalidad de justificación estará condicionada a la cuantía concedida:

- a) En aquellos casos en los que el importe concedido sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio



- b) En aquellos casos en los que el importe concedido sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 17.3 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio

3. La cuenta justificativa tendrá en ambos casos carácter exclusivamente electrónico y se presentará a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La presentación y firma de la justificación será realizada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante DNI o certificado electrónico emitido por cualquier autoridad de certificación reconocida por la Administración General del Estado.

Si la persona representante de la entidad que actúe en el procedimiento de justificación no fuera la misma que hubiera presentado la solicitud de subvención, deberá acreditarse su capacidad de representación suficiente conforme a lo previsto en el artículo 8.

Decimoctavo. Documentación justificativa.

1. Todos los documentos se presentarán, salvo indicación contraria, en formato PDF y firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de justificación establecido en la convocatoria, siguiendo los modelos disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social, salvo la relación clasificada de gastos, en la que se acompañará además una copia en formato Excel.

2. En el caso de las subvenciones a actividades del artículo 3.1 de la Orden de bases, se deberán detallar todos los costes, directos e indirectos, en los que haya incurrido la entidad para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En el caso de las subvenciones para gastos de funcionamiento del artículo 3.2 de la Orden de bases, se deberán detallar gastos con la condición de subvencionables, como mínimo, por un importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida, sin perjuicio de que puedan justificar un importe superior, a efectos de garantizar la correcta aplicación y justificación íntegra de la ayuda concedida.

3. Todas las cuentas justificativas independientemente de su modalidad, deberán contener la siguiente documentación:

TABLA 5. DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
1	Memoria de actuación justificativa según modelo disponible en la sede electrónica.
2	Relación clasificada de gastos , en la que se incluirá una línea por cada gasto en que se haya incurrido, conforme al modelo disponible en la sede electrónica.



	Este documento se presentará por duplicado, tanto en formato PDF firmado por el representante legal de la entidad como en hoja de cálculo.
3	Criterios de imputación de costes generales o directos , conforme al modelo disponible en la sede electrónica. Se cumplimentará una declaración responsable en caso de haber incluido costes indirectos en base al art. 4.1 d) relativa a estos.
4	Declaración responsable , siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica, de los siguientes extremos: - Realización efectiva y completa de la actividad, en el caso de las subvenciones a actividades del artículo 3.1, y del funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, en el caso de las subvenciones para gastos de funcionamiento del artículo 3.2. - Compromiso de la entidad beneficiaria de conservar y custodiar los documentos justificativos de gastos y pagos durante al menos cuatro años, así como de facilitar cualquier comprobación o control posteriores. - Otros ingresos y ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia; así como los fondos propios aplicados.
5	Copia del material elaborado en relación con la actividad y de la documentación entregada a los participantes : planificación de campañas de comunicación, guías informativas y de asesoramiento, estudios o informes publicados, programas de jornadas y formaciones, o cualesquiera otros materiales que reflejen la actividad llevada a cabo.
<i>En aquellos casos en los que proceda, se remitirán también estos documentos:</i>	
6	En caso de actividades a las que se les haya concedido una subvención por importe igual o superior a 60.000 euros, facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos incluidos en la Relación clasificada de gastos, acompañados de la documentación acreditativa del pago correspondiente.
7	En caso de subcontratación y de no haberse presentado con anterioridad, se deberá aportar la Documentación de la Tabla 4 .
8	Si la entidad hubiera subcontratado parte de la realización de la actividad por un importe que excediera los umbrales establecidos para los contratos menores en la normativa de contratación del sector público, y no se hubieran presentado ya en la fase de solicitud y que la entidad no pudiese presentar Cuenta Justificativa simplificada al haber recibido una subvención de 60.000 euros o más, se aportarán tres ofertas de distintos proveedores; y, en caso de que no se hubiera elegido la más ventajosa económicamente, una memoria justificando tal elección.



9	En caso de que se hubiera denegado el consentimiento para la consulta directa en las fases de solicitud y pago, se deberá aportar una de las siguientes alternativas: - Autorización para que el órgano instructor recabe directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de la entidad solicitante. - Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de la obtención de subvenciones, expedidos durante el periodo de justificación y de tal forma que sea verificable su autenticidad. - Otra documentación acreditativa equivalente.
10	Si no se hubiera aplicado el total de la cuantía concedida a la realización de la actividad subvencionada, se aportará solicitud de devolución voluntaria o la carta de pago de reintegro (modelo 069) por el importe correspondiente al total de remanentes no aplicados más los intereses derivados de estos, conforme a lo previsto en el artículo 17.2.b) 8º de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio.
11	En caso de que la persona que presente la documentación justificativa no sea la misma que aquella que presentó la solicitud, documentación acreditativa de la representación en los términos previstos en documento 3 de la Tabla 1.

Decimonoveno. Comprobación de las justificaciones

1. La competencia para comprobar la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente recaerá en el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez transcurrido el plazo habilitado para la justificación de las subvenciones y realizado un primer examen de las cuentas justificativas, el órgano concedente requerirá a las entidades beneficiarias para que subsanen las faltas apreciadas, remitan los documentos no aportados y presenten alegaciones, en un plazo improrrogable de quince días. La presentación de la justificación en este plazo adicional, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al artículo 18 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Vigésimo. Devolución voluntaria, procedimiento de reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de que, antes de finalizar el plazo de justificación, la entidad beneficiaria deseara realizar la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la subvención, en los términos previstos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá comunicar por escrito este hecho a la Dirección General de Trabajo Autónomo, que



proporcionará a la entidad beneficiaria el modelo 069 para poder reintegrar la cuantía que se solicite devolver.

Una vez efectuado dicho ingreso y aportada la documentación acreditativa, la Dirección General procederá a liquidar los intereses de demora generados hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

2. El reintegro exigido por incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y el artículo 19 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio. El derecho de la Administración a iniciar el procedimiento de reintegro prescribirá a los cuatro años.

3. El órgano competente en el procedimiento de reintegro de subvenciones será la Secretaría de Estado de Trabajo, en su condición de órgano concedente.

No obstante lo anterior, cuando la cuantía del reintegro sea inferior a 300.500 euros, la competencia está delegada en el Director General del Trabajo Autónomo, tal como establece el artículo 12.d. de la Orden/TES/801/2025, de 18 de julio, por la que se fijan los límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo de dicho órgano, que se notificará a la entidad beneficiaria para que presente las alegaciones o documentos que considere pertinentes en un plazo de quince días.

4. La resolución del procedimiento de reintegro recaerá en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y pondrá fin a la vía administrativa. Se notificará a la entidad beneficiaria acompañada, en su caso, del modelo 069, requiriéndosele para realizar el reintegro de la cantidad indebidamente percibida y los intereses de demora generados en el plazo y forma que se indiquen.

5. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases.

Vigésimo primero. Evaluación de impacto.

1. A efectos de evaluar el impacto de estas subvenciones en el fomento del trabajo decente por cuenta propia y conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, el órgano instructor recabará información sobre la actividad subvencionada a través de los indicadores previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.



2. Respecto a las subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, se utilizarán los siguientes indicadores:

- a) Presupuesto disponible.
- b) Número de empleados públicos que gestionan las ayudas.
- c) Número de entidades beneficiarias de las ayudas.
- d) Número de proyectos aprobados por tipo de actividad subvencionable y prioridad específica a la que se dirigen.
- e) Número de personas receptoras del proyecto, especificando en su caso su número por colectivos previstos en el apartado Quinto 3.

A tal efecto las entidades beneficiarias deberán facilitar la información prevista en las letras d) y e) en el momento de la justificación de la actividad.

3. Respecto a las subvenciones para sufragar parcialmente gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, se utilizarán los siguientes indicadores:

- a) Presupuesto disponible.
- b) Número de empleados públicos que gestionan las ayudas.
- c) Número de entidades beneficiarias de las ayudas.

Vigésimo segundo. Régimen jurídico.

1. En lo no previsto en esta resolución de convocatoria, regirá lo dispuesto en la Orden TES/802/2025, de 17 de julio, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, teniendo en cuenta que en este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
TRABAJO

Vigésimo tercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO

Joaquín Pérez Rey



ANEXO I. SOLICITUD

Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal para el año 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.				
Razón social		NIF		
Dirección	Localidad	Código Postal	Provincia	País
Dirección de correo electrónico				
Fecha de Constitución	Tipo de Entidad	Teléfono		
*La cuenta para realizar el pago debe estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros.				
IBAN				

PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD			
Documento de identidad	Apellidos		Nombre
Dirección	Número	Piso	Letra
Código postal	Provincia	Municipio	
Teléfono	Email		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
Tipo de representación (Solidaria o Mancomunada)	Nº firmantes

Nº	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	En calidad de	Documento que lo acredita	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
1								
2								
3								

En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo por el apartado de subsanación de la primera solicitud presentada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Declaro que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito la subvención; que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma; que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se comprometo a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR/A POR PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Declaro que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones y me comprometo a mantener esta situación durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS*

Además de la presente ¿ha obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? (marcar con una x la casilla correspondiente)

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos en el siguiente cuadro:

ORGANISMO O ENTIDAD		SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					

* Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión.

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Dirección General del Trabajo Autónomo a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la entidad solicitante no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

¿Está la entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas?

Sí

No

Autorizo a la Dirección General del Trabajo Autónomo a consultar en el REAPTA

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Acción actividad		Tipo de actividad según Art. Tercero.1 Orden TES/802/2025	
Fecha inicio:		Fecha Finalización:	
Impacto de género:	Mujeres Hombres	Título actividad:	

Importe total de la actividad.	Importe aportado por la entidad.	Importe solicitado.	% Aportado por la entidad.	¿Se va a subcontratar la actividad, (sí/no)?	Nº de subcontratos	Importe total subcontratación

TABLA DE SUBCONTRATOS

Importe	Razón Social	NIF	¿Es entidad vinculada?	Descripción actuaciones del subcontratista	Justificación de la necesidad	¿Excede el 20 % del importe de la subvención, y dicho importe es superior a 60.000 €?	¿La subcontratación es mayor o igual a 15.000 €?

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación NO se realiza con personas ni entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar incurso en alguna de las causas que impiden ser subcontratista de actividades subvencionadas, incluidas las previstas en los apartados b), c), d) y e), del apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social y está en capacidad de demostrarlo.

La entidad solicitante recabará de los terceros con los que se subcontrate la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por quien ostente la representación del tercero subcontratado según el modelo facilitado al efecto por la Dirección General del Trabajo Autónomo.
- Certificados de cumplimiento de las obligaciones del tercero frente a la administración tributaria y la Seguridad social en caso de que no se haya autorizado por parte del tercero a subcontratar al órgano gestor a recabar esa información.

La entidad solicitante se compromete a:

- En caso de conocer el tercero con el que se subcontrata, a aportar dichos documentos junto con la solicitud.
- En caso de aún no haber efectuado la elección del tercero, a aportar la referida documentación junto con la cuenta justificativa de la actividad subvencionada.

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO	TOTAL (EUROS)
COSTE DE LA ACTIVIDAD (SUMA A1.-A9.)	
A.1. COSTES SALARIALES	
A.2. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
A.3. MATERIAL (consumibles)	
A.4. PUBLICIDAD	
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES	
A.6. SUBCONTRATACIÓN	
A.7. TRANSPORTE (desplazamiento colectivo asistentes a congresos, jornadas, ferias, etc)	
A.8. TRANSPORTE (3)	
A.9. COSTES INDIRECTOS	
TOTAL INGRESOS (SUMA B1.-B4.)	
B.1. OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD	
B.2. INGRESOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD	
B.3. IMPORTE APORTADO POR LA ENTIDAD (Artículo 7.1.g de la Orden TES/802/2025)	
B.4. IMPORTE SOLICITADO	

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	
GASTOS	TOTAL (EUROS)
A.1. COSTES SALARIALES (No serán subvencionables los gastos de personal que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante)	
A.2. COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	
A.3. ARRENDAMIENTOS Y CANONES	
A.4. REPARACIONES Y CONSERVACION	
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES (No serán subvencionables los gastos por servicios profesionales que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante)	
A.6. PRIMAS DE SEGUROS	
A.7. MATERIAL OFICINA (fotocopias, imprenta, etc.)	
A.8. COMUNICACIONES y SUMINISTROS	
A.9. CUOTAS SUSCRIPCION	
A.10 GASTOS DE LIMPIEZA	
A. TOTAL GASTOS (SUMA A.1.-A.10.)	
INGRESOS	
B.1 INGRESOS	
B.2 OTRAS AYUDAS	
B.3 IMPORTE SOLICITADO	
B. TOTAL INGRESOS (suma B.1.-B.3.)	

Firma

**ANEXO II. DESCRIPCIÓN Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE ÁMBITO ESTATAL A REALIZAR***** Deben cumplimentarse todos los apartados.****1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Título)***Debe verificarse que la denominación consignada en este apartado coincida exactamente con la indicada en la solicitud.***2. TIPO DE ACTIVIDAD (especificar letra según el artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025)***Debe verificarse que el tipo de actividad consignada en este apartado coincida exactamente con la indicada en la solicitud***3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD O LUGAR DE CELEBRACIÓN**

Cuando la actividad se ejecute en modalidad digital o, aun desarrollándose en una única ubicación, como en el caso de congresos o ferias, se prevea un alcance territorial amplio, deberá especificarse expresamente esta circunstancia, indicando el ámbito territorial previsto. En el apartado 4.1 de la memoria se deberán justificar las medidas adoptadas para garantizar dicho alcance.

Si por otro lado, la actividad se ejecutará de forma presencial, debe incluir tantas filas como localizaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad.

Domicilio	Localidad	Provincia

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Para las actividades contempladas en el artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025, deberá completarse la presente memoria mediante una descripción sucinta de la actividad, ajustada al contenido mínimo establecido y al formato indicado.

La extensión máxima será de nueve páginas, respetando en todo caso los límites específicos establecidos, en su caso, para cada apartado. La memoria deberá redactarse utilizando una fuente y un tamaño de letra que garanticen su correcta legibilidad, recomendándose, a título orientativo, el uso de tipografías de uso común como Arial, Calibri o Times New Roman, con un tamaño mínimo de 10 puntos e interlineado adecuado. No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites de extensión establecidos.

Cuando en la memoria se solicite información relativa a personas, recursos, actuaciones u otros elementos que, en el momento de la solicitud, no se encuentren definitivamente concretados, podrá aportarse una estimación razonada de los perfiles, recursos o actuaciones previstas.

La evaluación de la memoria y, en su caso, la concesión de la subvención se realizará sobre la base de la información facilitada en la solicitud. En la fase de justificación deberá acreditarse que la actividad ejecutada se corresponde sustancialmente con lo previsto en dicha memoria. En caso de desviaciones significativas respecto a lo declarado en la memoria, y siempre que estas no estén debidamente justificadas, podrán adoptarse las medidas que resulten procedentes, atendiendo al alcance y la naturaleza de dichas desviaciones y conforme a la normativa aplicable.

En base a lo anterior, la memoria mantendrá el siguiente índice:

1. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** (Dos páginas y media máximo)
2. **ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD A LAS POLÍTICAS DEL MITES EN FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO** (Media página máximo)
 - **Alineación de los objetivos de la actividad con las prioridades establecidas** en el apartado Quinto de la resolución de convocatoria, valorándose la claridad de su formulación y la existencia de una relación directa, demostrable e inequívoca (Máx. 4 puntos)
 - **Contribución efectiva del global de la actividad** a los objetivos del Ministerio en materia de trabajo autónomo, atendiendo tanto al impacto global previsto como a la proporción real de la actuación que se orienta a dichos objetivos (Máx. 6 puntos).
3. **CONTENIDO TÉCNICO DE LA MEMORIA**
 - 3.1. **Objetivos que persigue la actividad** (Media página máximo)
 - **Claridad y concreción** de los objetivos con indicación del peso que cada uno tiene en el total del proyecto (Máx. 1,5 puntos)
 - **Adecuación y pertinencia de los indicadores** respecto de los objetivos (Máx. 1,5 puntos)
 - 3.2. **Medios técnicos, materiales y humanos** (Una página máximo)
 - Adecuación y suficiencia de **medios técnicos y materiales** (Máx. 1,5 puntos)
 - Adecuación e idoneidad del **personal involucrado** (Máx. 1,5 puntos)
 - 3.3. **Cronograma de la actividad** (Media página máximo)
 - **Claridad, coherencia y completitud** del cronograma (Máx. 1 punto)
 - Justificación de la **adecuada distribución temporal** (Máx. 1 punto)
 - 3.4. **Grado de innovación y valor añadido de la actividad** (Media página máximo)
 - Grado de innovación y valor añadido (Máx. 2 puntos)
4. **GRADO DE INCIDENCIA DIRECTA DEL APOYO OFRECIDO A EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS**
 - 4.1. **Medios de difusión y divulgación de la actividad, con carácter previo y posterior a su realización y dirigidos a su publicidad tanto interna como externa** (Una página máximo)
 - Alcance, adecuación y calidad de los medios de comunicación empleados en la difusión de la actividad de acuerdo con los objetivos planteados (Máx. 5 puntos).
 - 4.2. **Número de beneficiarios directos previstos e impacto individual esperado** (Media página máximo)
 - Explicación del cálculo de beneficiarios e impacto esperado en cada uno (Máx. 5 puntos).
5. **PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS ACTUACIONES** (Una página máximo)
 - **Efecto multiplicador:** capacidad de la actividad para generar aprendizajes, metodologías, herramientas o buenas prácticas que puedan ser incorporadas o replicadas por otras entidades. (Máx. 4 puntos)
 - **Accesibilidad de resultados y productos:** claridad y accesibilidad de los productos generados (informes, guías, recursos, estudios, ponencias...) para que puedan ser consultados o utilizados por otros colectivos, incluidos miembros del mismo colectivo que no participaron directamente, garantizando así la transferencia de conocimiento más allá de los beneficiarios inmediatos (Máx. 3 puntos)
 - **Sostenibilidad temporal:** grado en que los resultados alcanzados se mantienen o si existe una continuidad más allá del periodo de ejecución (Máx. 3 puntos)
6. **RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE SOLICITADO Y LOS OBJETIVOS** (Una página máximo)
 - **Adecuación en la relación del importe** de las partidas contempladas en el presupuesto con la consecución de las actuaciones en las que se concreta la actividad (Máx. 5 puntos)
 - Grado de **utilización eficiente de medios propios y pertinencia de los medios externos** empleados, incluyendo justificación de su necesidad y aportación al proyecto (Máx. 4 puntos)
 - Inclusión de **medidas de cofinanciación** por parte de otras entidades del sector público o privado, colaboraciones u otras sinergias que permitan ahorrar costes, ser más eficientes o eficaces (Máx. 1 punto)

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (Cada apartado se puntúa según lo solicitado. Solo se valorará la información incluida siguiendo el formato descrito y dentro de los límites de extensión indicados)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este apartado tiene como objetivo proporcionar el contexto necesario para comprender los demás apartados de la memoria. Se deberán incluir datos concretos y útiles sobre la actividad, evitando descripciones generales, retóricas o promocionales de la entidad. La información debe permitir entender claramente el proyecto, pudiendo añadirse cualquier detalle técnico relevante para su correcta comprensión.

A modo orientativo, se recoge el tipo de información que deberá proporcionarse.

Para todas las actividades:

- Breve definición de la actividad, centrada en el proyecto y los destinatarios no en la misión, visión o valores de la entidad.
- Idea general del recorrido o etapas del proyecto, suficiente para comprender su desarrollo. La planificación detallada de fechas, duración y secuencia de cada acción se presentará en el cronograma, que será evaluable.
- Descripción de las actuaciones a realizar, respondiendo a preguntas como: qué es y en qué consiste, para qué se realiza, qué pretende conseguir, cómo se llevará a cabo, quién participa, qué problema resuelve, qué cambio implementa, qué mejoras produce, etc.
- Necesidad de realización de la actividad
- En caso aplicable, enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los último 3 años, de cara a entender el contexto en el que se realiza la actuación actual.

Especificidades para actividades tipo a), b) y e):

- Material y metodología utilizada.

Especificidades para actividades tipo c):

- Breve definición de la campaña.
- Presentación de mensajes clave y estrategia comunicativa.
- Descripción de evaluación y seguimiento de la campaña.

Especificidades para actividades tipo d):

- Ficha técnica: metodología (cuantitativa, cualitativa o triangulación), método de investigación (ej.: encuesta, entrevistas, focus group, historias de vida) y fuentes de referencia para el estado de la cuestión (bibliografía).
- En caso de encuestas: población, muestra, margen de error y nivel de confianza, tipo de muestreo, estratificación, muestra de preguntas, tipo de encuesta (CAPI, CATI, CAWI, etc.), identificación de sesgos y tipos de errores potenciales (muestreo, cobertura, medición, no respuesta, etc.), así como las medidas previstas para su control o mitigación.
- Explicación de garantía de que la muestra debe ser diversa y representativa, evitando sesgos derivados de la afiliación o pertenencia a la entidad solicitante.
- Indicación de la hipótesis y las preguntas de investigación, acompañadas de indicadores que permitan verificar si la hipótesis se cumple o se rechaza
- Fases del proyecto de investigación:
 - Recogida de datos: descripción de fuentes primarias y secundarias.
 - Análisis de datos: explicación del proceso de análisis.
 - Elaboración del informe: síntesis de la estructura y resultados esperados.

Especificidades para actividades tipo f):

- Premios: indicación de categorías, escaleta y contenido del evento, y perfil breve del jurado.
- Ferias y jornadas: título de charlas o acciones, perfil de expertos (también en los premios si se incluyen como parte del evento) y, si se realizan encuestas a los asistentes, explicación técnica de las mismas, siguiendo la ficha técnica de las actividades de tipo d), anteriormente desarrolladas.

La extensión máxima será de 2 páginas y media.

2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD A LAS POLÍTICAS DEL MITES EN EL CAMPO DEL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (10 puntos)

Presente cada política del MITES que su actividad contribuya a cumplir en una viñeta separada. Para cada viñeta, indique cómo la actividad atiende esta política relacionándolo con uno o más de los objetivos específicos de su actividad descritos en el apartado 3.1. La extensión máxima de este apartado es de media página.

Se valorará:

- Alineación de los objetivos de la actividad con las prioridades establecidas en el apartado Quinto de la resolución de convocatoria, valorándose la claridad de su formulación y la existencia de una relación directa, demostrable e inequívoca (Máx. 4 puntos)
- Contribución efectiva del global de la actividad a los objetivos del Ministerio en materia de trabajo autónomo, atendiendo tanto al impacto global previsto como a la proporción real de la actuación que se orienta a dichos objetivos (Máx. 6 puntos).

3. CONTENIDO TÉCNICO DE LA MEMORIA (10 puntos)

La valoración de este apartado se obtendrá como la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de sus subapartados. La puntuación final se expresará en números enteros. Cuando el cálculo arroje decimales, se redondeará al entero más próximo, elevándose al superior cuando la fracción sea igual o superior a 0,5.

3.1. OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA ACTIVIDAD

Presente cada objetivo de la actividad en una viñeta independiente, de forma clara y concisa. Para cada objetivo deberá indicarse su definición, una breve justificación de su relevancia en el marco de la actuación, la forma en que se prevé alcanzarlo y el peso relativo que tiene dentro del conjunto de objetivos, de modo que el total sume el 100 %. Asimismo, cada objetivo deberá ir acompañado de al menos un indicador SMART (específico, medible y alcanzable).

El peso asignado a cada objetivo servirá como referencia para la evaluación del grado de cumplimiento de la actividad en la fase de justificación, atendiendo a los indicadores definidos. La extensión máxima es de media página

Se valorará:

- Claridad y concreción de los objetivos con indicación del peso que cada uno tiene en el total del proyecto (Máx. 1,5 puntos)
- Adecuación y pertinencia de los indicadores. Cada objetivo debe de ir acompañado de un indicador. Se valorará la adecuación de los indicadores y su pertinencia/calidad respecto de los objetivos (Máx. 1,5 puntos)

3.2. MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS

Describe los recursos que se emplearán para el desarrollo de la actividad, de manera clara, concreta y suficiente para demostrar que la actividad es viable y adecuada. No hay que incluir valoración económica en este apartado. La extensión máxima es de una página.

Se valorará:

- Adecuación y suficiencia de medios técnicos y materiales (Máx. 1,5 puntos), para lo cual deberá:
 - Enumerar las herramientas técnicas y materiales empleados, a nivel de herramientas de comunicación empleadas (notas de prensa, posts en redes sociales, anuncios, etc), herramientas utilizadas para la recogida y análisis de datos..., en función del tipo de actividad que vaya a realizar y sus necesidades.
 - Explicar brevemente la idoneidad de los medios concretos elegidos, teniendo en cuenta que el detalle de los medios de difusión y divulgación se valorarán en el apartado 4.1 de la memoria.
- Adecuación e idoneidad del personal involucrado (Máx. 1,5 puntos), para lo cual deberá:
 - Indicar el número de personas trabajadoras de la entidad o pertenecientes a medios externos (servicios profesionales o subcontrataciones) dedicadas a la actividad.
 - Describir las actuaciones a realizar por cada una de ellas indicando la experiencia profesional o académica relevante para el correcto desarrollo de la actividad. En el caso de incluir a expertos externos como puede ser en el caso de ponencias en congresos o impartición de cursos, incluya detalles de su formación y experiencia previa en la materia.

3.3. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD

Deberá completarse el cronograma incluido al final de la presente memoria (la cual no computa a efectos de la extensión máxima de esta Memoria). En este apartado y conforme a cada una de las actuaciones incluidas en el mismo, se deberá dar una breve justificación del tiempo dedicado de forma que no resulte una relación desproporcionada entre el tiempo de ejecución de la actividad principal y de las actuaciones accesorias (preparación, planificación, difusión posterior...). La extensión máxima será de media página.

Se valorará:

- Claridad, coherencia y completitud del cronograma (Máx. 1 punto)
- Justificación de la adecuada distribución temporal (Máx. 1 punto)

3.4. GRADO DE INNOVACIÓN Y VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD

Deberá indicarse si la actuación propuesta corresponde a una iniciativa de nueva creación, a la continuidad o evolución de una actuación previamente ejecutada, o a la repetición de una actuación ya desarrollada.

Asimismo, deberán describirse los elementos que fundamentan su carácter innovador o su valor añadido, ya sea en comparación con otras actuaciones similares existentes o, en el caso de iniciativas de nueva creación, respecto a las prácticas habituales en el ámbito de actuación correspondiente.

Estos elementos podrán referirse, entre otros aspectos, a los contenidos, metodologías, destinatarios, ámbitos de intervención o al planteamiento general de la actuación, así como a su contribución esperada en términos de eficacia, alcance o resultados.

En todos los casos, dicha información deberá concretarse mediante datos objetivos que permitan valorar de forma cualitativa el grado de innovación, continuidad, evolución o aportación diferencial de la actuación propuesta. En base a estos datos se realizará la valoración de este apartado. La extensión máxima es de media página.

Evaluada la información proporcionada, se evaluará el grado de innovación y valor añadido hasta un máximo de 2 puntos.

4. GRADO DE INCIDENCIA DIRECTA DEL APOYO OFRECIDO A EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS (10 puntos)

4.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD, CON CARÁCTER PREVIO Y POSTERIOR A SU REALIZACIÓN, Y DIRIGIDOS A SU PUBLICIDAD TANTO INTERNA COMO EXTERNA (5 puntos)

Teniendo en cuenta los medios de difusión y divulgación de la actividad descritos en el apartado 3.2, en este apartado se detallarán los mismos. La extensión máxima de este apartado es de una página. A modo de orientación, el tipo de información a incluir será del tipo:

- Estrategia de comunicación prevista para alcanzar al público objetivo, así como cubrir el ámbito territorial descrito.

- Acciones para reducir la brecha de acceso al conocimiento de la actividad por parte de los colectivos destinatarios.
- Plan de comunicación para dar a conocer el resultado de la actividad
- Etc.

En este apartado se valorará:

- Alcance, adecuación y calidad de los medios de comunicación empleados en la difusión de la actividad de acuerdo con los objetivos planteados (Máx. 5 puntos).

4.2. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS PREVISTOS E IMPACTO INDIVIDUAL ESPERADO (Máx. 5 puntos)

Se deberá indicar el número aproximado de beneficiarios directos y su perfil o colectivo, especificando en los casos que aplique el método de selección de los participantes y los mecanismos para evitar duplicidades, especialmente si la actividad se repite en distintos periodos o sesiones. Además, se describirá el efecto esperado de la actuación sobre cada beneficiario, entendido como grado de cambio, mejora o beneficio concreto, y se valorará que esta información esté respaldada por datos, registros o indicadores verificables. La extensión máxima es de media página.

5. PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS ACTUACIONES (10 puntos)

En este apartado, el solicitante deberá describir efecto multiplicador, difusión de resultados y sostenibilidad temporal de la actividad. Cada subcriterio se puntuará de forma independiente, sumando un total máximo de 10 puntos. La extensión máxima será de una página.

- Efecto multiplicador (máx. 4 puntos): capacidad de la actividad para generar aprendizajes, metodologías, herramientas o buenas prácticas que puedan ser incorporadas o replicadas por otras entidades.
- Accesibilidad de resultados y productos (máx. 3 puntos): claridad y accesibilidad de los productos generados (informes, guías, recursos, estudios, ponencias...) para que puedan ser consultados o utilizados por otros colectivos, incluidos miembros del mismo colectivo que no participaron directamente, garantizando así la transferencia de conocimiento más allá de los beneficiarios inmediatos
- Sostenibilidad temporal (máx. 3 puntos): grado en que los resultados alcanzados se mantienen o si existe una continuidad más allá del periodo de ejecución.

6. RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE SOLICITADO Y LOS OBJETIVOS (10 puntos)

A partir del presupuesto presentado en la solicitud, deberá incorporarse una justificación económica que explique la coherencia de los gastos previstos con los objetivos de la actividad, su necesidad para la ejecución de las actuaciones descritas y su proporcionalidad en relación con el alcance previsto. No debe repetir la descripción de los medios materiales o humanos, que se incluye en el apartado 3.2 La extensión máxima será de una página

Se valorará:

- Adecuación en la relación del importe de las partidas contempladas en el presupuesto con la consecución de las actuaciones en las que se concreta la actividad (Máx. 5 puntos)
- Grado de utilización eficiente de medios propios y pertinencia de los medios externos empleados, incluyendo justificación de su necesidad y aportación al proyecto (Máx. 4 puntos)
- Inclusión de medidas de cofinanciación por parte de otras entidades del sector público o privado, colaboraciones u otras sinergias que permitan ahorrar costes, ser más eficientes o eficaces (Máx. 1 punto)

En , a de del .

Firma y sello:

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
dgta.subvenciones2026@mites.gob.es
CÓDIGO DIR EA0055432

CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD

MES DE EJECUCIÓN	ACCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	INDICADORES CUANTITATIVOS ESENCIALES (datos numéricos objetivos que permitan comprender la dimensión real de cada actuación)